



50  
ÓSC Q OOUÍÁ  
PUT OÚOÓOŠÁ  
UÓÓWUÚÓPVOÁ  
Ø) áæ ^) q Á  
Š\* æ#KÉCØ || ÁFÍ  
á^ÁæŠ^ /O^ ^!æÁ  
á^A/iæ •] æ^) &æÁ  
O&&^ • [ ÁæÁæÁ  
Q+| ( æ&æ) Á  
Ugà|ææÁ

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 117/2018</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Se da cuenta con el oficio DTGA/001/2019 signado por el ciudadano Benito Barrios Santiago, encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el veinticinco de enero del año en curso.

Visto el contenido del oficio de cuenta, se advierte que el encargado del despacho de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, manifiesta su inconformidad con la resolución correspondiente al recurso de revisión al rubro citado, toda vez que indica que dicho Recurso de Revisión no se resolvió en la forma y tiempo adecuado.

En atención a ello, respecto al primer punto del oficio, dígame que la resolución se pronunció única y exclusivamente en términos de la solicitud de fecha dos de abril de dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, este Órgano Garante cumplió en tiempo y forma al emitir dicha resolución. Por lo que respecta a lo manifestado en el punto tercero, de igual forma las actuaciones del Instituto se notificaron en tiempo y forma, por lo que no son procedentes las manifestaciones realizadas por la Unidad de Transparencia.

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

**ACUERDA:**

**Primero.** Agréguese al expediente el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales consiguientes.

www.iaipoaxaca.org.mx  
 IAIP Oaxaca | @IAIP-Oaxaca

01 (951) 515 190 | 515 2321  
 INFOTEL 01 800 004 3247

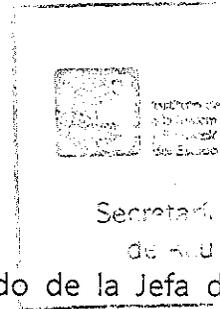
Almendros 122, Colonia Reforma,  
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

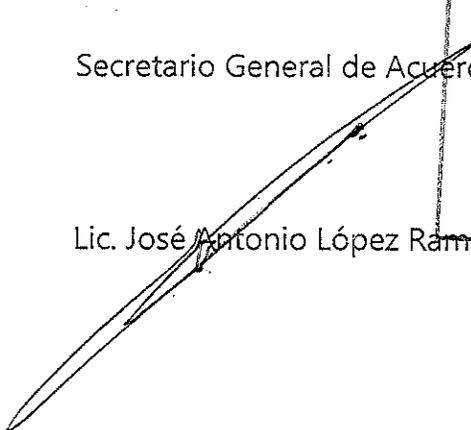


**Segundo.** En acatamiento a lo estipulado en el artículo 148 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** al encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita " 1.- *Cuál fue el gasto total erogado para la organización de los martes de brujas 2018* y 2.- *Cuanto cobró cada uno de los cantantes que se presentaron*", bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Instituto para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**



Secretario General de Acuerdos  Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones  
Lic. José Antonio López Ramírez  Lic. Karina Osorio Girón 